

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

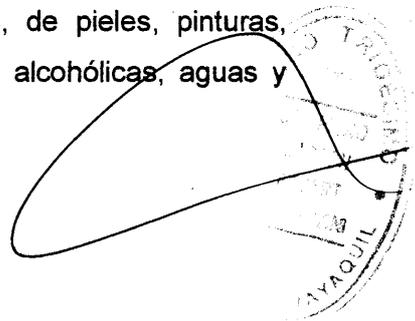


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RIGOT S.A.**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**  
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Seis Días del Mes de Octubre del Dos Mil Diez**, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **RAFAEL HERNANDO MUÑIZ MENENDEZ** de estado civil soltero, de profesión Contador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **ALBERTO FRANCISCO CHILLAMBO ABAD** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina RIGOT S.A., los señores: RAFAEL HERNANDO MUÑIZ MENENDEZ y ALBERTO FRANCISCO CHILLAMBO ABAD. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las**

1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social  
3 que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
4 **ANÓNIMA DENOMINADA RIGOT S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**  
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
6 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.-** Constituyese en este cantón la  
7 Compañía que se denominará **RIGOT S.A.**, la misma que se regirá por  
8 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
9 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá  
10 por objeto dedicarse a: **1) Importación, distribución, compra, venta,**  
11 **elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,**  
12 **mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,**  
13 **cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,**  
14 **repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,**  
15 **gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,**  
16 **helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,**  
17 **pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones**  
18 **para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de**  
19 **construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,**  
20 **equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya**  
21 **sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas**  
22 **manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,**  
23 **productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo**  
24 **material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,**  
25 **comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,**  
26 **tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus**  
27 **repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta),**  
28 **instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos**

1 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso  
2 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,  
3 composiciones para la perfumería en general, especialidades  
4 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia  
5 prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,  
6 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario  
7 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e  
8 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
9 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes,  
10 ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,  
11 cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras,  
12 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,  
13 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como  
14 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;  
15 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
16 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de  
17 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,  
18 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,  
19 mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,  
20 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y  
21 útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
22 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos  
23 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música,  
24 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
25 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o  
26 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
27 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas,  
28 barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y



1 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
2 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y  
3 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
4 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos  
5 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
6 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y  
7 textil; **2)** Establecimiento y explotación de establecimientos y de la  
8 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
9 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de  
10 especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras,  
11 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **3)** Importación,  
12 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de  
13 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales,  
14 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o  
15 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,  
16 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
17 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,  
18 culturales, auditorios y afines; **4)** Construcción, operación y  
19 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,  
20 termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; **5)**  
21 Importación, distribución, venta al por mayor, menor y al detal,  
22 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
23 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
24 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
25 repuestos, piezas y partes; **6)** Importación, distribución, venta al por  
26 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
27 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
28 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de

1 tránsito; **7)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinchos y  
2 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción y  
3 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas  
4 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,  
5 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
6 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
7 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados,  
8 guinchos, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
9 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,  
10 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
11 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre  
12 sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate  
13 de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
14 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,  
15 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,  
16 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación,  
17 compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
18 mismas; **8)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **9)**  
19 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
20 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
21 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
22 propios productos como los de terceros; **10)** Representación de  
23 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
24 nacionales, internacionales; **11)** Servicios de asesoría integral por  
25 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,  
26 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **12)**  
27 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **13)** Servicios de  
28 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo

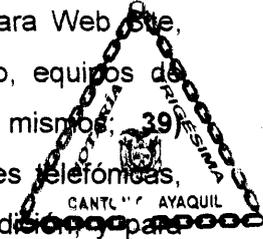


1 en el área publicitaria; **14)** Brindar asesoramiento técnico-  
2 administrativo a toda clase de empresas; **15)** Actividad mercantil como  
3 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
4 representante de personas naturales y/o jurídicas; **16)** Promoción,  
5 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
6 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya  
7 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta  
8 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en  
9 general y exposición de cualquier producto industrial; **17)** Se dedicará  
10 a la administración de centros educativos en todos sus niveles; **18)**  
11 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
12 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,  
13 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
14 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,  
15 religioso, informativo o de divulgación cultural; **19)** Distribución,  
16 representación, compra, venta, comercialización al por mayor y menor  
17 de toda clase de productos, materiales y accesorios para la  
18 construcción, en todas sus formas y presentaciones, así como  
19 cemento, hierro, materiales de PVC, etc, la construcción de toda clase  
20 de viviendas familiares o unifamiliares, de toda clase de edificios,  
21 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el  
22 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
23 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
24 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
25 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
26 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
27 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
28 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles

1 de ciudades a nivel provincial y nacional; **20)** Asesorar, organizar,  
2 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio  
3 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general;  
4 **21)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación  
5 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
6 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de  
7 bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras  
8 áridas para destinarlas a la forestación; **22)** Producción de larvas de  
9 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en  
10 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
11 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
12 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
13 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
14 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
15 para la comercialización de productos del mar; **23)** Explotación  
16 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para  
17 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
18 necesarios para la agricultura y ganadería; **24)** Prospección,  
19 Exploración, Explotación, Trituración, Beneficio y Comercialización de  
20 Rocas y Minerales y sus derivados, Importación de Equipos para  
21 Minería, Instrucción y explotación; **25)** Efectuar inspecciones de  
22 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, berriano,  
23 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas de otros países, el  
24 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos  
25 las respectivas certificaciones; **26)** Importación de productos al por mayor, como  
26 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **27)** Fomentará y desarrollará  
27 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
28 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,

1 parques mecánicos de recreación; **28)** Instalación, explotación y  
2 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de  
3 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender  
4 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **29)**  
5 Importación y explotación de toda clase de equipos y estaciones de  
6 radiodifusoras en amplitud y frecuencia modulada; **30)** Realizará  
7 capacitación, seminarios y talleres, educativos, culturales; **31)** Revisión  
8 e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
9 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
11 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
12 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **32)** Servicios  
13 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios para la  
14 limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación  
15 de ambientes, particulares y medios de transporte aéreos, marítimos y  
16 terrestres; **33)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
17 automotores; **34)** Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres;  
18 **35)** Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
19 comercialización y exportación de especies maderables; **36)** Diseño,  
20 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
21 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos  
22 de sistemas de riego; **37)** Cuidado, protección y adiestramiento  
23 personalizado de toda clase de animales domésticos y no  
24 domesticados; **38)** Importación, distribución, compra, venta,  
25 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de  
26 computación y procesamiento de datos, servicios de programación,  
27 estructuración y diseño de páginas Web en programación (HTML,  
28 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y CD-card,

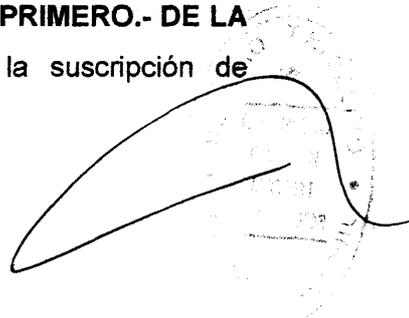
1 de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para Web, Site,  
2 servicios de Internet, de proyectos para páginas Web, equipos de  
3 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)  
4 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
5 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
6 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
7 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
8 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
9 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de  
10 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio  
11 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material  
12 de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
13 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
14 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,  
15 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
16 canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,  
17 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el  
18 de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir  
19 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
20 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general,  
21 ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma  
22 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS  
23 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación  
24 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones  
25 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
26 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red  
27 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
28 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CANTÓN AYAQUIL" and "PROVINCIA COTACACHI".

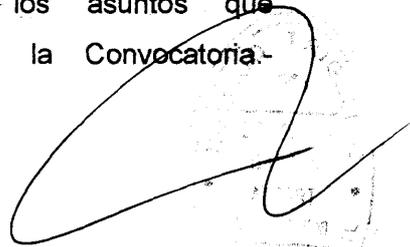
1 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre  
2 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
3 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e  
4 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
5 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
6 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de  
7 teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de  
8 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y  
9 vehículos destinados a esta finalidad; **41)** Podrá ser proveedora de  
10 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
11 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;  
12 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico  
13 telefónico; **42)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir  
14 con su objeto social podrá comprar, vender, permutar por cuenta  
15 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de  
16 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos  
17 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
18 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye  
19 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la  
20 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-  
21 **ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA**  
22 **COMPAÑIA.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
23 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
24 de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El  
26 **Capital Autorizado** de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS**  
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el **Capital**  
28 **Suscrito** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

1 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de **Un dólar** de los Estados Unidos de América cada una,  
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
4 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
5 estarán numeradas de la **cero cero cero uno a la ochocientas** y  
6 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-  
7 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA PERDIDA, DETERIORO O**  
8 **DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O**  
9 **ACCIONES.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
10 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
11 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en  
12 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-  
13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
14 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir  
15 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
16 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
17 **DERECHO AL VOTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
18 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
20 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.- DEL LIBRO DE**  
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
22 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos  
23 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE**  
24 **LOS TITULOS DEFINITIVOS.-** La Compañía no emitirá los títulos  
25 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
26 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
27 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**  
28 **SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES.-** En la suscripción de



1 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
2 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
4 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
5 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
6 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**  
8 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
10 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
11 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General o  
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el  
13 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
14 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General la  
15 componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
17 **ORDINARIA,-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en  
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
22 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
23 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
24 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá  
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
27 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
28 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
2 misma forma que las Ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**  
3 **DEL QUORUM.-** Para constituir quórum en una Junta General se  
4 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
5 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
6 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
7 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
8 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
9 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION EN LA JUNTA**  
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
12 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante  
13 carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL ORDEN DEL DIA**  
14 **DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACIONISTAS.-** En las  
15 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
16 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios;  
17 luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
18 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
19 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
20 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
21 hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
22 **DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**  
23 **GENERALES.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
24 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
25 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO.- DEL ORDEN DEL DIA.-** En las Juntas Generales  
27 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
28 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS ACUERDOS Y**  
2 **RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Todos los  
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
4 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
5 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto, exigieren  
6 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
7 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-** Al  
9 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
10 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un  
11 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
12 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
14 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
15 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en  
16 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
17 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Las  
19 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
21 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
22 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**  
23 **TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION ANTICIPADA,**  
24 **REACTIVACION O CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Para que  
25 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
26 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá

1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
3 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
4 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
5 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
6 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La  
7 Junta General así convocada se constituirá con el número de  
8 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
9 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
10 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son  
12 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
13 Accionistas: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y  
14 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
15 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**  
16 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
17 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
18 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
20 **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)**  
21 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)**  
22 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
23 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
24 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
25 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)**  
26 Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se  
27 sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto;  
28 y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature but appears to include the word 'AYACUCHO' at the bottom.

1 presente Estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**  
3 Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General: a)  
4 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente  
6 los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la  
7 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
8 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)  
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
10 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
12 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
13 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
15 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el  
16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
18 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
19 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
20 Las demás atribuciones que le confieren el Estatuto; y, j) Suscribir  
21 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos  
22 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o  
23 del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien  
24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de  
26 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la

1 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial  
2 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que  
3 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
4 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**  
5 **DE LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los  
6 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
7 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
8 **DE LA DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las causas  
9 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
10 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.-  
11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
12 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el  
13 señor **RAFAEL HERNANDO MUÑIZ MENENDEZ** ha suscrito  
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
16 ciento del valor de cada una de ellas y el señor **ALBERTO**  
17 **FRANCISCO CHILLAMBO ABAD** suscrito cuatrocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
19 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
20 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA S.A.-** Los accionistas  
22 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
23 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
24 numerario.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente  
25 autorizado el **Doctor Xavier Serrano Noboa** para realizar todas las  
26 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
27 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único  
28 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp is partially obscured by the signature but contains some text, including the word "TRIGÉSIMO" at the top and "MACHALA" at the bottom. The signature is a cursive, flowing line that loops around the stamp.

1 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE  
2 MACHALA S.A.- f) Ilegible.- Doctor Xavier Serrano Noboa.-  
3 Registro cuatro mil ciento veintiuno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
4 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
5 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
6 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
7 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
9 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



**RAEHEL HERNANDO MUÑIZ MENENDEZ**

**Ced. de Ciud. # 1306532027**

**Cert. de Vot. # 132-0458**



**ALBERTO FRANCISCO CHILLAMBO ABAD**

**Ced. de Ciud. # 092829562-5**

**EL NOTARIO**

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

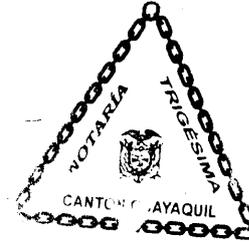




**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72174



**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 6 de Octubre del 2010

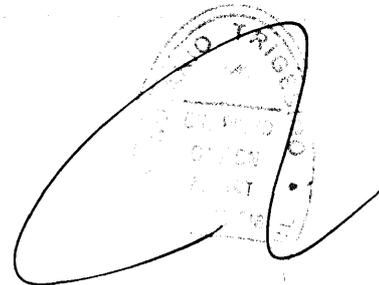
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **RIGOT S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

Banco de Machala \$ 200.00

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
RAFAEL HERNANDO MUÑOZ MENENDEZ	\$100,00	400
ALBERTO FRANCISCO CHILLAMBO ABAD,	\$ 100,00	400
<b>Total</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA  
  
FIRMA AUTORIZADA



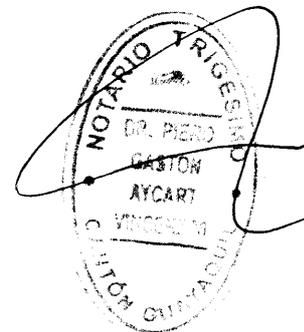


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **QUINTA** certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RIGOT S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a lo catorce días del mes de Octubre del dos mil diez. De todo lo cual doy fe.-



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0007237, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **RIGOT S.A.**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 26 DEL 2010



**Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 55.955  
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha nueve de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 20 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RIGOT S.A.**, de fojas 119.391 a 119.415, Registro Mercantil número 21.348.

ORDEN: 55955



S  
REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0028632

Guayaquil, *2<sup>a</sup> DIC 2010*

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIGOT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA